

Argentina: Nuevas reglas de registración para participar en las subastas de privatización del Estado Nacional

La regulación simplifica el acceso de inversores a futuras privatizaciones mediante la integración de plataformas electrónicas.

En breve

La Oficina Nacional de Contrataciones (“ONC”) dictó la Disposición 52/2026 (“Disposición”), mediante la cual reglamenta los requisitos de inscripción y habilitación que deberán cumplir los interesados en participar en las subastas públicas destinadas a implementar los procesos de privatización previstos por la Ley 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (“Ley Bases”) y la Ley 23.696 de Reforma del Estado. La Disposición entró en vigor el 30 de julio de 2026.

Contactos

Luis Dates
Socio
Buenos Aires

Santiago Maqueda
Socio
Buenos Aires

En profundidad

La Disposición se inscribe en el marco del proceso de privatizaciones impulsado por la Ley de Bases, que declaró sujetas a privatización, total o parcial, diversas empresas y sociedades de propiedad estatal y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a ejecutar dichos procesos a través de los mecanismos contemplados en la Ley de Reforma del Estado. Las empresas y sociedades alcanzados por tales mecanismos son, entre otras, Energía Argentina S.A. (ENARSA), Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), Belgrano Cargas y Logística S.A. y Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA).

Sobre esta base normativa, el Poder Ejecutivo Nacional viene impulsando distintos procedimientos de venta, concesión y transferencia de activos mediante los mecanismos previstos en la Ley 23.696 de Reforma del Estado. Entre los procedimientos habilitados por esta última se encuentra el remate público, cuya implementación electrónica fue expresamente prevista por el Decreto 416/2025 mediante la utilización de la plataforma SUBAST.AR.

En este contexto, la Disposición tiene por objeto establecer las condiciones operativas para la participación de personas humanas y jurídicas en las subastas públicas vinculadas a privatizaciones. En particular, la norma dispone que los interesados deberán encontrarse previamente inscriptos y validados en el módulo “Privatizaciones Leyes Nros. 27.742 y 23.696” de la plataforma CONTRAT.AR, conforme al procedimiento aprobado por la Disposición ONC 29/2025.

La Disposición también prevé que, para operar efectivamente en SUBAST.AR, los interesados deberán registrarse como oferentes en dicha plataforma. Sin embargo, introduce una excepción significativa para los proveedores incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), quienes, una vez cumplida la inscripción en el módulo de privatizaciones de CONTRAT.AR, quedarán eximidos de realizar una validación adicional en SUBAST.AR.

Desde una perspectiva práctica, la Disposición no introduce modificaciones sustanciales al régimen de privatizaciones ni a los mecanismos de valuación o adjudicación de activos estatales. Su relevancia radica en la creación de un esquema unificado de registración y validación electrónica que procura reducir cargas administrativas, evitar duplicaciones y facilitar la participación de potenciales inversores en los futuros procesos de privatización.

De este modo, se procura simplificar el acceso a los procesos de privatización, reducir cargas administrativas y fortalecer los mecanismos de control y trazabilidad de las operaciones. En particular, la interoperabilidad entre CONTRAT.AR, SUBAST.AR y SIPRO reduce barreras de ingreso para operadores ya activos en el mercado argentino y permite a potenciales adquirentes nacionales y extranjeros prepararse con mayor anticipación para participar en las futuras privatizaciones de las empresas sujetas a privatización.

**Baker
McKenzie.**

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as “Attorney Advertising” requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.